



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	05-001-40-03-010- 2020-00855-00
Tema	Accede retiro y levanta medida

En atención a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante referente al retiro de la demanda, considera el Juzgado que es procedente, de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, se ordena LEVANTAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 25% del salario y demás prestaciones sociales, que devengue la demandada MARIA IRENE MOYANO DUARTE, al servicio de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Sin embargo, no se procede a oficiar al cajero pagador, en cuanto que la medida cautelar no se perfeccionó.

No obstante, se advierte que, a pesar de acceder al retiro de la demanda, no es posible entregar anexo alguno de esta, ya que la misma fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4713167c214444a9326a97639858422082b85ed1489fe48c4689c2b2ff1ce18b**

Documento generado en 19/03/2021 05:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>